



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12982

13/05/2020

29304

AUTOR/A: POZUETA FERNÁNDEZ, María Isabel (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que las estrategias de distanciamiento social en las prisiones dependientes del Ministerio del Interior, así como de limitación de los contactos se han fundamentado en diversas y complementarias estrategias, como han sido las siguientes:

- Mediante el establecimiento de recomendaciones y medidas a adoptar en el ámbito de la gestión y tratamiento de la población reclusa a seguir con las personas al ingreso en los centros penitenciarios. Permanencia en el departamento de ingresos durante 14 días, en celda individual, habilitando espacios para evitar el contacto entre internos, en estos casos, limitando la estancia de otros internos en los departamentos de ingresos.
- Aislamiento en celda individual de los casos sospechosos, con investigación de los vínculos epidemiológicos.
- Refuerzo de las medidas establecidas en el Manual: “Normas de higiene y recomendaciones para la prevención y control de enfermedades transmisibles en Instituciones Penitenciarias”.
- Suspensión de todas las comunicaciones, también las ordinarias.
- Suspensión de todas las salidas de permiso, programadas y cualquier otra salida, salvo por causas de fuerza mayor o situación de necesidad.

Por otro lado, como medidas adoptadas en todos los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, cabe indicar sin carácter exhaustivo, las siguientes:



- La cancelación de la autorización de acceso a todo el personal que no sea funcionario o laboral y todo el personal extra penitenciario cuya labor no fuese imprescindible.
- Suspensión de la actividad docente.
- Suspensión de los traslados, salvo aquellos que obedezcan a razones excepcionales, sanitarias o judiciales.
- Cierre de los talleres productivos de empresas externas, actividad reiniciada conforme a la Resolución dictada por el Secretario General y Presidente de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo de fecha 21 de abril de 2020. En la actualidad ya reabiertos parcialmente en algunos centros y en fase de reapertura en otros.
- Autorización para la permanencia de los internos en sus celdas, primando la voluntariedad.
- Establecimiento de turnos en los comedores, para el desayuno, comida y cenas, así como para la estancia de los internos en zonas comunes, a efectos de favorecer el distanciamiento social.
- Impartición de charlas informativas a los internos sobre la situación de crisis sanitaria y medidas adoptadas por parte de los equipos directivos de los centros penitenciarios.

Por último, y en lo relativo a las medidas adoptadas respecto al personal penitenciario, se indica que desde el inicio de la propagación del coronavirus se remitieron a las Direcciones de todos los centros de trabajo indicaciones sobre la jornada laboral, flexibilidad horaria, teletrabajo, turnos de trabajo y reuniones por videoconferencia, dándose para ello instrucciones al respecto. Todo ello con el propósito de reducir la presencia en el centro del personal al mínimo imprescindible en todas las áreas del centro: oficinas, interior, tratamiento.

Madrid, 17 de junio de 2020

